



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	MARÍA YENNIFER SUÁREZ FUENTES.
DEMANDADO	TOMÁS DE JESÚS VANEGAS GALE.
RADICADO	20001-31-10-003-2022-00267-00.

Solicita el demandado se expida certificación de la terminación del proceso, de acuerdo con el auto de trámite de 2023-05-09.

CONSIDERACIONES

Interpretando lo solicitado por el demandado, éste manifiesta que el presente asunto se encuentra terminado y por tal razón quiere que se le expida certificación de la decisión. Menciona en la solicitud un auto de trámite del 2023-05-09.

Pues bien, revisando el expediente, encontramos que, mediante auto de 1 de septiembre de 2022, se libró mandamiento de pago, ordenando notificar al demandado como corresponde, además, se decretaron las medidas cautelares solicitadas, siendo las únicas actuaciones proferidas en el proceso, no existiendo otra solicitud para atender, aclarando que éste se encuentra en la etapa de notificación, como se ordenó en el auto mencionado.

Entonces, teniendo en cuenta que no se ha proferido auto que ordene la terminación del proceso y tampoco solicitud donde se deba atender petición alguna, se negará por improcedente lo pedido.

Debido a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR POR IMPROCEDENTE lo solicitado por el demandado.



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00267-00.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificación personal a la parte demandada, tal como se ordenó en auto del 1 de septiembre de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285b8945ef15e93db7d166b60bed6067054373805a0fcbe0658d4b8d0b617d6c**

Documento generado en 03/08/2023 02:58:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>